

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su entrega formal, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo aquellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutantodas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON ANTONIO CEMBRANO,
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo instruirse el expediente informativo á que se refiere el art. 13 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, para dilucidar si el trazado de la carretera de tercer orden de la Estación del ferrocarril de Sabagún á Valencia de Don Juan, por Ruinas de Santiago, Puente Castro, Gordaliza del Pino, Vallecillo, Cuertrotierra y Castrovega, trozos 1.º al 3.º, es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta dicha vía de

comunicación, y sobre si deba mencionarse ó variarse la clasificación de tercer orden que á la línea se ha atribuido en el plan, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las observaciones que hagan las Corporaciones y particularmente, á cuyo fin se remitirá á los Ayuntamientos de los términos municipales que recorren el trazado, igual anuncio que éste, para que durante dicho plazo se fijen en los sitios de costumbre de la localidad, y una vez transcurrido hagan constar por medio de certificación si hubo ó no reclamaciones; advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 22 de Enero de 1907.

Antonio Cembrano

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, á la instrucción del expediente de travesía de Sabagún, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la Estación del ferrocarril de Sabagún á Valencia de Don Juan, por Ruinas de Santiago, Puente Castro, Gordaliza del Pino, Vallecillo, Cuertrotierra y Castrovega, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el

art. 5.º del Reglamento citado. Durante cuyo periodo se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 22 de Enero de 1907.

Antonio Cembrano

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, á la instrucción del expediente de travesía de Gordaliza del Pino, para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de la Estación del ferrocarril de Sabagún á Valencia de Don Juan, por Ruinas de Santiago, Puente Castro, Gordaliza del Pino, Vallecillo, Cuertrotierra y Castrovega, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el artículo 5.º del Reglamento citado. Durante cuyo periodo se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 22 de Enero de 1907.

Antonio Cembrano

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: La vigente ley de Presupuestos no concede crédito alguno para el pago de las atencio-

nes del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo, y de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalupe, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, y para el de la de material de la de Maestros de Toledo; y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones respectivas tienen de sufragar estos gastos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que durante el presente ejercicio económico, las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

Personal administrativo de las Escuelas de Maestros.—Escribiente, 999 pesetas.—Conserje, 750 pesetas.—Ordenanza portero, 650 pesetas.

Escuelas de Maestras.—Escribiente, 750 pesetas.—Conserje, 600 pesetas.—Gastos de material de la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1907.

—Amalio Gimeno,
Sres. Ministros de la Gobernación y Hacienda.

(Gaceta del día 23 de Enero)

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

INSPECCION I.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1906 á 1907, aprobado por Real orden de 30 de Agosto de 1906

SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á públicas subasta los aprovechamientos de pastos de los llamados Puertos Pirenaicos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las casas consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días

y horas que en la misma relación se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, más de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados para el año forestal anterior en los Boletines Oficiales números 133 y 134, correspondientes a los días 8 y 10 de Noviembre de 1905.

CUADRO DE SUBASTAS

(1) Ayuntamientos	(2) Número del monte en el Catálogo	(3) Perteneencia	(4) Denominación de los pastaderos	(5) (6) (7) Número y clase de ganados			(8) TABACIÓN Pesetas	(9) (10) (11) Fecha y hora de la celebración de las subastas		
				Lanar	Cabrio	Caballar		Mes	Día	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES										
Cabrillanes.....	129	Meroy y Somiedo.....	Barbeita.....	1.500	10	10	1.160	Febrero..	25	9 1/2
	131	Lago.....	Puño.....	880	2	2	510	Idem.....	25	10
	133	Piedrañita.....	Carcedo.....	1.000	2	10	770	Idem.....	25	10 1/2
	135	La Riera.....	Corraliza y La Fonfria.....	1.060	20	5	835	Idem.....	25	11
	139	Quintarilla.....	La Mora.....	340	10	6	224	Idem.....	25	11 1/2
	140	Idem.....	El Pando.....	280	10	6	237	Idem.....	25	12
			Urbia.....	672	16	6	540	Idem.....	25	13
			Vega Redonda.....	408	8	4	328	Idem.....	25	13 1/2
			Robezo.....	672	16	7	512	Idem.....	25	14
			Rañadoiro.....	460	8	4	365	Idem.....	25	14 1/2
	144	La Cueta y sus barrios.....	Laguzo.....	770	16	7	622	Idem.....	25	15
			Cebolledo.....	728	10	7	575	Idem.....	25	15 1/2
			Abesado.....	228	4	4	185	Idem.....	25	16
			Vallinalonga.....	280	6	4	227	Idem.....	25	16 1/2
		Sobrepeña.....	672	16	7	542	Idem.....	25	17	
		Vegaveja.....	400	2	1	305	Idem.....	26	9 1/2	
		Las Verdes.....	660	2	1	455	Idem.....	26	10	
145	Torre de Babra.....	Calderones.....	600	2	1	455	Idem.....	26	10 1/2	
Cabrillanes.....		Cuetalbo.....	600	2	1	380	Idem.....	26	11	
		La Carbata.....	600	2	1	455	Idem.....	26	11 1/2	
		Valmayor.....	800	14	2	625	Idem.....	26	12	
		El Cueto.....	700	10	2	544	Idem.....	26	12 1/2	
146	Peñalba.....	Valdeporonado.....	440	6	1	311	Idem.....	26	13	
155	Robledo.....	Las Agujas.....	400	8	4	320	Marzo..	1	9	
		Fontanales.....	500	12	6	404	Idem.....	1	9 1/2	
		La Peña.....	220	6	2	178	Idem.....	1	10	
		Corrio de Abajo.....	300	6	1	236	Idem.....	1	10 1/2	
162	Caldas.....	Feneras.....	540	14	1	428	Idem.....	1	11	
		Arroge.....	452	10	1	356	Idem.....	1	11 1/2	
		La Collada.....	448	10	1	353	Idem.....	1	12	
		Collada.....	200	10	4	173	Idem.....	1	13	
Láncara.....	164	Rababal.....	404	10	6	327	Idem.....	1	13 1/2	
	165	Lagüelles.....	Sao Lorenzo.....	896	4	1	305	Idem.....	1	14
		La Muesa.....	Peñafrada.....	244	2	1	184	Idem.....	1	14 1/2
		Vilera.....	Poyo del Agua.....	688	6	2	529	Idem.....	1	15 1/2
167	Abelgas.....	Caltejo.....	892	10	3	690	Idem.....	1	16	
		La Solana.....	596	6	1	458	Idem.....	1	16 1/2	
		Peñouta.....	596	6	1	458	Idem.....	1	17	
		Las Forcadás.....	296	2	1	227	Idem.....	1	18	
		La Muela.....	208	2	1	155	Idem.....	1	18 1/2	
		Los Pozos.....	500	10	7	404	Febrero..	26	12	
Morias.....	172	Villabandía.....	La Peña.....	860	20	9	693	Idem.....	26	12 1/2
	173	Montrodo.....	Bocibir.....	120	6	3	105	Idem.....	26	13
	181	Los Bayos.....	Tierresfacio.....	380	10	6	312	Idem.....	27	12
Palacios del Sil.....	190	Sahentes, Salcutinos y Vaseco.....	Formigones.....	400	4	2	310	Idem.....	26	11 1/2
			Aguillis.....	300	2	2	232	Idem.....	26	12
			La Ferrera.....	700	8	2	541	Idem.....	26	12 1/2
			Los Arcos.....	100	2	2	82	Idem.....	26	13
220	Riolago.....	Lagos y Corcos.....	872	20	8	700	Idem.....	26	9	
	222	Villargusan.....	Argajadas.....	600	10	7	404	Idem.....	26	9 1/2
			Barrera.....	280	4	2	240	Idem.....	27	10
			Puñado.....	280	4	2	220	Idem.....	27	10 1/2
223	Villafeliz.....	Traslapiedra.....	140	2	1	110	Idem.....	27	11	
		Solana.....	450	4	2	385	Idem.....	27	11 1/2	
		Cougasto.....	550	6	2	483	Idem.....	27	12	
		Marlicos.....	790	8	2	571	Idem.....	27	12 1/2	
San Emiliano.....	228	La Majúa.....	Arrojadas.....	450	4	2	379	Idem.....	27	13
			Morenegro.....	350	4	2	280	Idem.....	27	13 1/2
			Supaña.....	740	6	3	565	Idem.....	28	9
			Traspando.....	740	6	3	570	Idem.....	28	9 1/2
230	Torreatio.....	Susas.....	380	4	2	293	Idem.....	28	10	
		Solana.....	600	4	2	475	Idem.....	28	10 1/2	
		La Becerra.....	932	4	2	709	Idem.....	28	11	
		La Piorra.....	620	4	2	475	Idem.....	28	11 1/2	
232	Torrebarrio.....	El Arco.....	960	4	2	730	Idem.....	28	12	
		Solapaña.....	355	4	2	277	Idem.....	28	12 1/2	
		Rincón.....	240	2	1	185	Idem.....	28	13	
		Buzbadu.....	197	2	1	149	Idem.....	28	13 1/2	
233	Genestosa.....	Triana.....	500	10	5	400	Idem.....	28	14	
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO										
Acebedo.....	418	Acebedo.....	Cuesta Rasa.....	600	14	8	487	Febrero..	26	12
			Hoyo Bejero.....	580	14	8	417	Idem.....	26	12 1/2
			Cosalina.....	480	12	4	380	Idem.....	26	13

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	421	Liego	Banloso	420	8	4	335	Febrero	28	10
			Ricobello	528	16	8	436	Idem	28	10 1/2
			Las Travielas	560	16	8	418	Idem	28	11
	424	Lidaves	Naranco y Hospillos	810	10	5	655	Idem	28	11 1/2
			Pandrosula y La Dehesa	899	10	5	655	Idem	28	12
Boca de Huérgano	432	Portilla	Puerna y Mostajol, Las Lurinas, Vallués, El Pueyo y La Puerta	540	6	3	421	Idem	28	12 1/2
	434	Idem	Abiescol, Peñapicasta, Bobia y Cueto-Itadondo	400	4	2	319	Idem	28	13
	431	Siero	Picores	800	20	10	670	Idem	28	13 1/2
	437	Barón	Rorin	400	8	5	322	Idem	27	8
	439	Lario, Barón, Polvoreda y Retuerto	Las Corbas	760	16	12	618	Idem	27	9 1/2
			Gascosa	560	16	8	460	Idem	27	10
			Valquerque	680	16	8	551	Idem	27	10 1/2
	441	Casasueñas	Cebollado	900	16	8	490	Idem	27	11
			Mison, Prado Mayor y Las Eras	800	16	16	614	Idem	27	11 1/2
	442	Lario, Barón, Polvoreda y Retuerto	La Fofria	840	16	10	674	Idem	27	12
			Las Castellanas	520	10	6	417	Idem	27	13
Barón	444	Idem, id., id. é id.	Los Lluvias	680	10	6	581	Idem	27	13 1/2
	445	Barón	Cautil	400	8	5	322	Idem	27	14
			Carcedo y El Escobio	528	10	6	425	Idem	27	14 1/2
	446	Lario y Polvoreda	Medinas	600	16	8	491	Idem	27	15
			Boceres	520	10	6	417	Idem	27	15 1/2
			Parma	810	16	10	674	Idem	27	16
	448	Retuerto	El Collado	452	8	4	358	Idem	27	16 1/2
	449	Lario	Pedroya	520	10	6	417	Idem	27	17
	452	Ciénabres	Racillerda y Peña-Pequedias	500	10	6	401	Idem	27	17 1/2
	479	Urcero y La Armada	Pandota	400	8	5	322	Idem	28	9
	480	Radipolos	La Cabrera	600	16	8	490	Idem	28	9 1/2
			Tronisco	800	16	1	641	Idem	28	10
	481	Cañal	Fonteguarra	410	8	4	320	Idem	28	10 1/2
			Suestón	600	16	8	491	Idem	28	11
			Campomuelle	800	16	10	614	Idem	28	11 1/2
Lillo	482	Lillo	Valporquero	400	8	4	320	Idem	28	12
			Los Requejines	1.000	16	10	794	Idem	28	13
			Peñacábal	2.400	24	11	1.858	Idem	28	13 1/2
			Laegreo	800	16	10	614	Idem	28	14
	483	Cañal	El Borugo	1.024	16	11	814	Idem	28	14 1/2
	484	Selle	Valdesole	2.000	24	11	1.508	Idem	28	15
			Bocivacas	1.040	16	11	826	Idem	28	16
			Bocicardel	1.040	16	11	826	Idem	28	16 1/2
			Peñacabuezo	800	14	10	611	Idem	28	10
	487	Maraña	Las Quintas	760	16	16	614	Idem	28	10 1/2
			Medular	440	10	5	355	Idem	28	11
Maraña			Mumpodre	1.440	18	12	1.128	Idem	28	11 1/2
			La Pared	1.040	16	11	826	Idem	28	12
	488	Maraña	Peñas Rubias	1.000	16	11	798	Idem	28	12 1/2
			Vaiverde	1.040	16	11	826	Idem	28	13
			Remelendo	1.080	16	11	850	Idem	28	13 1/2
	493	Posada, Prada, Los Llanos, Cordinanes, Soto y Caldevilla	Freñana	1.080	16	12	858	Marzo	2	10
			Cable	880	16	8	650	Idem	2	10 1/2
Posada de Valdeón			Anzo	880	16	8	650	Idem	2	11
			Pandruve	1.280	14	10	989	Idem	2	11 1/2
	495	Idem, id., id., id. é id.	Cadriada	980	12	8	789	Idem	2	12
			Valcabado	560	6	5	438	Idem	2	12 1/2
			Solinas	640	6	5	499	Idem	2	13
Reyero	516	Reyero	Valdeguisenda	752	16	10	608	Febrero	26	12
	518	Viego	Los Riveras	600	16	8	490	Idem	26	12 1/2
	519	Pallide	Remotua	752	16	10	608	Idem	26	13
	525	Horcadas	Peñalampa	600	14	8	487	Idem	27	9 1/2
			La Solana	560	16	8	465	Idem	27	10
			Valverde	400	10	4	322	Idem	27	10 1/2
Riaño	527	Ancles	La Collada	480	10	7	388	Idem	27	11
			Llerenas	520	12	7	422	Idem	27	11 1/2
			Rediornos de Arriba	480	10	7	388	Idem	27	12
			Rediornos de Abajo	480	10	7	388	Idem	27	12 1/2
	529	La Puerta	Bachade	300	8	5	300	Idem	27	13
			Grande	400	8	5	322	Idem	28	9
	532	Ciguera	Los Pozos	160	6	4	127	Idem	26	9 1/2
			Vicentalina	240	6	5	199	Idem	26	10
	534	Las Salas	Pintas	180	4	3	138	Idem	26	10 1/2
	535	Huelde	Actas	320	8	5	262	Idem	26	11
Salamón			Valdelampa	280	8	5	232	Idem	26	11 1/2
	539	Lots	Demedias	240	8	5	199	Idem	26	12
			Llorios	200	4	3	166	Idem	26	12 1/2
			Biba	120	4	2	100	Idem	26	13
	540	Salamón	Pintas	260	8	5	214	Idem	26	13 1/2
	541	Valbuena	La Vega	320	8	5	262	Idem	26	14
	564	Vegamián	Horcacilla	400	8	5	322	Marzo	1	12
	567	Rucayo	Pigot	400	8	5	322	Idem	1	12 1/2
	571	Argovejo	Tejedo	400	8	5	322	Febrero	25	13
Crémenes	572	Remolina	Osles	480	8	6	384	Idem	25	12 1/2

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Boñar	626	Ovilla	Fuentepumacio	252	6	6	210	Febrero	26	12
-------	-----	--------	---------------	-----	---	---	-----	---------	----	----

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Cármenes.....	638	Canseco.....	Marias.....	300	1	5	235	Febrero...	28	12	
	612	Piedrafitas.....	Pucallpa y Vaskemastio.....	380	1	5	295	Idem.....	28	12 1/2	
Pala de Gordón.....	890	Caballeros y otros.....	Bucipaba.....	340	20	6	297	Idem.....	28	13	
	714	Villamanti.....	Santa Cruz y sus valles.....	100	20	1	125	Idem.....	27	12	
	719	Poladura.....	Formigoso.....	300	8	6	249	Idem.....	26	11	
Rodiezno.....	723	Millaró.....	Los Peños.....	372	8	9	299	Idem.....	26	11 1/2	
	725	Rodiezno.....	Las Yeguas.....	152	6	6	135	Idem.....	26	12	
	727	Pandilla.....	Peñalaza.....	300	8	6	249	Idem.....	26	12 1/2	
	728	Lugneros.....	Polledo.....	300	6	3	240	Idem.....	26	13	
	740	Reallinera.....	Galamedo y Badoa.....	252	6	6	210	Idem.....	26	10	
	741	Llamazares.....	Cubillas y Morala.....	200	1	1	150	Idem.....	26	10 1/2	
Valdelgueros.....	744	Ceraleda y Redipueras.....	Cubillas y Morala.....	160	1	1	120	Idem.....	26	11	
	745	Villaverde de la Cuerna.....	Pozos y Peñabares.....	700	8	6	248	Idem.....	26	11 1/2	
	747	Cerollada y Redipueras.....	La Sierra y Cantosiguaro.....	152	10	5	126	Idem.....	26	12	
	748	Idem id.....	Solano y La Carba.....	300	8	6	249	Idem.....	26	12 1/2	
Valdepiñago.....	752	Corredillas.....	Era y Bustaguero.....	300	6	6	171	Idem.....	26	13	
	759	Montuerto.....	Dotes.....	152	10	6	141	Idem.....	28	12	
Valdeleja.....	761	Valdeleja.....	Requejo.....	252	6	6	210	Idem.....	28	12 1/2	
			Buriosa y Bräu.....	224	6	6	189	Idem.....	27	12	

Oviado 18 de Enero de 1907.—El Inspector accidental, Ricardo Acebal.

AYUNTAMIENTO

Aldaldia constitucional de León

Habiéndose iniciado en el último pliego de esta ciudad para el cumplimiento del Ejercicio del corriente año, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de elocutamiento, los mozos que a continuación se expresan, cuya actual paradero se ignora, así como el de sus padres, que a juicio del Ayuntamiento se hallan ausentes por espacio de más de diez años consecutivos, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes más cercanos, viuos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, para que personalmente, ó por legítimo representante, comparezcan en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento el día 27 del actual, á las once de la mañana, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó á la misma hora el día 9 del próximo mes de Febrero, en el que ha de quedar cerrado definitivamente; en la inteligencia, que si no concurren al último de los expresados actos, serán reputados como muertos, por analogía á lo que establece la regla 4.ª del art. 88, y excluidos del referido alistamiento, sin perjuicio de las otras responsabilidades á que quedan sujetos si son habidos.

En su consecuencia, ruego á las autoridades en cuyos jurisdicciones residen los expresados mozos ó sus padres, hagan llegar su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder á lo que haya lugar, y si han fallecido, se sirvan dar aviso para acordar la exclusión.

León 20 de Enero de 1907.—E. Alcalde, Tomás Muñoz López.—Por su mandato: El Secretario, José Datas Prieto.

Mozos que se citan

Antonio Blasco Juárez, de Vicente y Brigida; Angel San Pedro Guerrero, de Argel y Pascuala; Antonio Martínez Santos, expósito; Felipe Jesús Carrasco Cobos, de Esteban y Mónica; Eugenio Jallón, expósito; Fernando Rodríguez Robles, de Eugenio y Cristeta; Alvaro García Blanco, de Justo y Lorenza; Francisco Lucio Aparicio Vega, de Angel y Celestina, se halla toda la familia en Buenos Aires (República Argentina); Fernando Villalón Rodríguez, de Francisco y Juana; Angel Is-

doro Juárez Pérez, de Juan y María; Nicetas Bayón, expósito; Julián Blanco, expósito; Celestino Martínez Gutiérrez, de José y María; Faustino Toribio Ortíz, hijo natural de General Ortíz; Mises González González, de Gabriel y Sara; y un infante vive en la casa número 472 de la calle de Alsina, en Buenos Aires (República Argentina); Sotero Sosa Díaz, de Juan y Marcela; Julián Gregorio Fernández, hijo natural de Francisco Fernández; Justino Aguado García, de Faustina y Ana; Indalecio Tejerina Saáchez, de Vicente y Josefina; Hipólito González Rodríguez, de Manuel y Remedios; Isidoro Juárez Pérez, expósito; Fernando Urchales Santos, de Damián y Juana; Tristán González, expósito; Oreste Martínez Fielgo, de Isidoro y Juana; Modesto Alonso García, de Benito y Dominga; Emiliano Artés Magallanes, de Eduardo y Manuela; José Coque González, de Constantino y Gregoria; Justo Sáez Paz, de Justo y María; Pedro González, expósito; Salvador Celami Montiel, de Tomás y Siforena; José Rodríguez Na, de José y Catalina; Manuel Agustín García Suárez de Argel y Lorenza; Luis Rodríguez de las Viñas, de Pascuala y Ramona; Manuel Flores Paz, de Juan y Marcela; se halla toda la familia en Buenos Aires (República Argentina); Basilio González Alonso, de Bernardino y Mariana; Eduardo Rosendo Manríquez, hijo natural de Serafina Macías; José Fernández Portillo, de José y Remedios; José Pérez Guaza, de Juan y Carolina; Saturnino Sánchez Álvarez, de Esteban y Angela; Manuel Villa, expósito; Pascual Bayón Santos, de Saturnino y Angela; Mariano Gutiérrez Ríos, de Nicetas y Cecilia; Emiliano García, expósito; Arsenio Grando Pedrosa, de Saturno y Tomasa; Francisco Blas López Fuentes, de Manuel y Polonia; Rogelio Caballero Urzua, de Mariano y Concepción, ya difunto; vivo en Valladolid, pero se ignora el domicilio; Leonardo Alonso Robles, de Jerónimo y María; Pablo Treviño Atienza, de Juan y Juana; Domingo Rodríguez Cabido, expósito; Antonio Requena Abadía, de José y Patricia; Eusebio y Lorenzo Iglesias Álvarez, gemelos de Epifanio y Rosalia; Abundio García Maestro, de Hil y Dámaso; Eusebio Bayón Fernández, de Mariano y Jacinta; Manuel García Iglesias, de Angel y Ramona; Mariano Sacristán Fer-

nández, de Tomas e Isabel; Vicente Vidal Gordón, de Vicente y María.

Aldaldia constitucional de Cibrónes del Río

Terminado el repartimiento de consumos correspondiente á este distrito para el año actual, formado por la Junta repartidora nombrada al efecto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días. Durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se crean convenientes contra los cuotas asignadas.

Cabrónes del Río 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Guacareso Martínez.

Aldaldia constitucional de Castropidume

Fijados definitivamente por este Ayuntamiento los cuotas municipales de 1903, se hacen expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días.

Castropidume 11 de Enero 1907.—Cristiano Reguero.

Aldaldia constitucional de Cubillas de Rusia

Según parte dado a esta Alcaldía por D. Nicobar Saáchez, vecino de Herrera, de esta localidad, en la noche del día 19 del corriente desea presentarse en casa de D. Basilio Reguero, de esta localidad, donde se halla servido, su hijo Florentino Saáchez Ustá, de 21 años de edad, soltero, de estatura 1.50 metros, y color oscuro; vestimenta ordinaria y chalesco de paño azul café, corbata azul rayada y botas con gomas, sin que aparezca los indagamientos hechos en su buceso se haya tenido hasta la fecha noticia de su paradero.

Se ruega, por tanto, á las autoridades, Guardia civil y agentes de policía, se sirvan procurar a la buca del expresado individuo, y caso de ser hallado lo pongan a mi disposición.

Cubillas de Rusia 12 de Enero de 1907.—E. Alcalde, Nicobar Díaz.

Aldaldia constitucional de Quintana del Marco

Habiéndose presentado de este Municipio los jóvenes José Alíja Pérez, hijo de Francisco y de Encarnación, domiciliado en Quintana; Santiago Charro Alíja, hijo de Dionisio

y de Mirna, de la misma vecindad, y Victor Rubio Fernández, hijo de Justo y de Catalina, que lo es de Genestación, é ignorado su actual paradero, he acordado, á instancia de sus respectivos padres, proceder á su busca y captura. (1)

Al efecto, ruego á las autoridades y Guardia civil que si fuesen habidos los conjuze a esta Alcaldía para reintegrarlos á la patria potestad.

Quintana del Marco 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, P. I., Luis Gutiérrez.

Aldaldia constitucional de Paramo del Sil

Los repartimientos de consumos y arbitrios del año actual quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Paramo del Sil 17 de Enero de 1907.—J. I. Bascoitez.

Aldaldia constitucional de Joara

Incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento, formado para el actual recenseo, el mozo Gregorio Martínez Infante, hijo de Alejandro y Rosa, que nació en S. Millán en 24 de Abril de 1866, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se lo cita por medio del presente para que el día 27 del actual, que forma lugar la rectificación de dicho alistamiento, se presente en esta Alcaldía para que se le haga constar la existencia de su persona, y si no concurre al acto, se le dará un traslado de su ausencia, ó de su defecto, los días 10 de próximo Febrero y 3 de Marzo, en que tendrán lugar el sorteo y clasificación de solares; apereciéndolo, que de no comparecer, se hará el sorteo y clasificación, para el perjuicio consiguiente.

Joara 18 de Enero de 1907.—El Alcalde, Basquet Macabeo.

Aldaldia constitucional de Royero

Según me participa el vecino de Royero Mariano Alonso, de día 6 de Diciembre último despareció de su casa, sin su permiso, su hijo Florencio Alonso Babuena, de 21 años de edad, y que lo del recenseo de 1903, de estatura regular, barba, pelo y ojos negros y grises; visto

(1) Nota de la imprenta. No se hacen constar las señas de los jóvenes de referencia.

traje de pana color café, botas de montar, y va en documentos; y como apasar de los diligencias practicadas no haya podido averiguar su paradero, se suplico de las autoridades y Guardia civil se busquen, captura y conducción a esta Alcaldía, caso de ser habido.

Reyero 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Langre

Ignorándose el paradero del mozo Celso Melón Garcia, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se avisó al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, para que en el presente edicto se le cita para que comparezca en esta casa consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á la inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1898, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Langre 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Galo Perez

Don Blas Chamorro y Chamorro, Alcalde constitucional de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que la Junta municipal de vecinos, en el acto de discusión definitiva del presupuesto municipal para el año de 1907, y para hacer efectivo el déficit que resulta en el mismo de 1.545'35 pesetas, acordó establecer un impuesto ó arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en dicho año, cuyo tipo de gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, habiendo calculado el consumo de las mismas especies en 6.181 unidades de 100 kilos, que á 25 céntimos de peseta unitaria en junto les expresadas 1.545'35 pesetas.

Lo que se hace público para su conocimiento y á los efectos de reclamaciones.

Zotes del Páramo 11 de Enero de 1907.—Blas Chamorro.

Alcaldía constitucional de Ponterrada

El vecino de Otero D. Manuel Marantes, se presentó hoy á mi autoridad manifestando que su hijo José Marubos Castro, de 19 años de edad, se ausentó en los primeros días del mes de Diciembre último de la casa paterna, sin conocimiento del declarante, que desconoce su paradero y teme la haya ocurrido alguna desgracia; dando conocimiento del hecho para que por las autoridades y Guardia civil se proceda á la busca y captura de expresado José; cuyas señas personales son las siguientes: Estatura regular, cara larga, color moreno, barba ninguna, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz chata; vestía botas azul, traje de pana color café y botinas negras. Lo que ruego sea publicado en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia á las diez expresadas.

Ponterrada 10 de Enero de 1907.—A. Vega.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Según me participa Tomás López Berchón y Loreto de la Fuente y otros vecinos, vecinos de Castrillo; Lucas de la Fuente Gáliz, María de Abajo Centeno, María Antonia de Abajo Centeno, Luía de Abajo Román y Francisca de Abajo de Abajo, vecinas de Veilla, sus hijos, respectivamente, Eduardo López Berchón, Patricio de la Fuente Alonso, Damián de la Fuente y Fuente, Andrés de la Fuente y Fuente, Lorenzo Navedo de Abajo, Miguel Argüello de Abajo, Juan Alvarez de Abajo, y el marido de la última Antonia López Pérez, desaparecieron de sus casas en la noche del día 1.º del corriente, sin que apesar de las gestiones practicadas se sepa su paradero; rogando á las autoridades y Guardia civil la busca de los mismos, y creo de ser habidos, sean puestos á disposición de esta Alcaldía; siendo las señas de cada uno las siguientes:

Del Eduardo: 21 años de edad, estatura 1'590 metros, pelo castaño, ojos al pelo, color bueno, cara oval, nariz regular; viste pantalón y chaleco de pana color rojo, botas de tela azul, botergues de becerro blanco y botas azul.

Del Patricio: 21 años, estatura 1'585 metros, pelo castaño, ojos azules, color bueno, barbilla apilada, nariz larga; viste pantalón y chaleco de pana clara y blusa larga de tela azul, botas negras y botas color café.

Del Damián: 23 años, estatura 1'600 metros, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca y negra; viste pantalón y chaleco de pana color rojo y blusa de tela, botas negras y botas azul.

Del Antonio: 21 años, estatura 1'612 metros, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca y negra; viste pantalón y chaleco de pana roja y blusa de tela, botergues un becerro blanco y botas azul.

Del Lorenzo: 18 años, estatura 1'400 metros próximamente, color suco, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular; viste pantalón y chaleco de pana negra con blusa, botergues un becerro blanco y botas azul.

Del Miguel: 19 años, estatura 1'700 metros próximamente, color bueno, cara redonda, nariz regular, pelo castaño, ojos azules, y que según manifestación de la madre, pucero desde su nacimiento de una hernia inguinal; viste pantalón y chaleco de pana color claro, blusa azul, botas del mismo color y botas nuevas de becerro negro.

Del Juan: 25 años, estura 1'580 metros, color moreno, cara delgada, nariz regular, pelo y ojos castaños; viste pantalón y chaleco de pana clara, blusa azul largo, sombrero fino negro, y botas de becerro también negras; y

Del Antonio: 21 años, estatura 1'645 metros, pelo y ojos negros, color moreno, nariz regular; viste pantalón y chaleco de pana color rojo, chaqueta de corte negro, botas

de becerro negro y botas azul. Castrillo de la Valduerna 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, Anastasio Barciaño.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Se ha presentado en esta Alcaldía D. Juan Rodriguez Velasco, de esta vecindad, manifestando que el día 15 de Diciembre último se ausentó de la casa paterna, sin su consentimiento, sus hijos Lamberto y José Rodriguez Múñez, sin que apesar de las gestiones que ha practicado en averiguación de su paradero, haya conseguido hasta la fecha adquirir noticias de ellos; por lo que se ruega á las autoridades se dignen ordenar su busca y captura, conduciéndolos, caso de ser habidos, á disposición del padre reclamante.

Las señas del Lamberto son: Edad 21 años, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, color bueno, estatura baja; viste traje de pana color café, botas negras y botas.

Las del José: Edad 18 años, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, color moreno; viste traje de pana color ceniza, botas negra y botergues.

Cacabelos 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Uceda.

Se ha presentado en esta Alcaldía Isidro Lago Yebra, vecino de Pinos, manifestando que se halla en su poder un perro mastín, el cual se apa-

reció en su casa el día 11 del corriente; cuyas señas son: pelo blanco y orejas negras, representando unos seis meses de edad.

Lo que se anuncia al público para que el dueño de dicho perro pueda pasar á recogerlo, previo pago de los gastos que haya ocasionado. Cacabelos 13 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Uceda.

Don Isidro del Blanco Cereza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villezo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Mariano Martínez, hijo de padre desconocido y de Francisca Martínez uno y otra en ignorado paradero, por hallarse ésta purgándose, se cita á ciertos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el día 27 del mes corriente, y hora de las trece, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubieran lugar.

Villezo 20 de Enero de 1907.—Isidro del Blanco.

Alcaldía constitucional de Luyego

Por renuncia, debido á falta de salud, del que la desempeña, se anuncia vacante la plaza de Bue-

cuyo departamento dependa el funcionario que haya cometido la falta que lo corrija para lo sucesivo.

Art. 104. Las Alcaldías que faltaren á cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les impone, dejando de prestar á los Fieles contrastes ó á sus Ayudantes el apoyo necesario; de ejercer las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les están encomendadas, ó de cumplir los deberes que les impone el art. 63, incurrirán en las responsabilidades de los artículos 145 y concordantes de la ley Municipal.

Art. 105. Los Fieles contrastes que por sí ó por sus Ayudantes dejen de cumplir lo prescrito en este Reglamento respecto al ejercicio de su cargo, serán castigados con la multa de 50 á 125 pesetas; si reincidieran, con la de 250 y suspensión del cargo por seis meses, y en caso de segunda reincidencia, serán separados de sus destinos, sin perjuicio de las penas que por su imponerlos los Tribunales de justicia por delitos que hubieran cometido.

Art. 106. Los Gobernadores darán cuenta á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de las correcciones gubernativas y de las multas que impongan á los Alcaldes, Fieles contrastes y Ayudantes.

Disposiciones transitorias

1.º Los Fieles contrastes se acomodarán para ejecutar la comprobación de las pesas, medidas é instrumentos de pasar que se les presenten, á las instrucciones expuestas en el apéndice del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, hasta tanto que se dicten otras nuevas.

2.º La Comisión permanente de Pesas y Medidas educará y propondrá á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en el plazo de dos meses á contar desde la fecha en que empiece á regir este Reglamento, las instrucciones necesarias para la aplicación, comprobación y construcción de las pesas, medidas y aparatos de pesar á que se han de atener los Fieles contrastes y los fabricantes de aquellos efectos para que no sean rechazados en las comprobaciones.

3.º Los derechos de comprobación y marca asignados á

ficancia para asistencia de 70 familias pobres, con la dotación de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes a ella, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, podrán hacer contratos particulares con los demás vecinos.

Para la presentación de solicitudes documentadas se señala el término de treinta días.

Luzego 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Alonso Pérez.

JUZGADOS

Don Pedro M. de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jesús González Alonso, hijo de Matías y Cristina, de 17 años, soltero, jornalero, (a) Ballón, natural y vecino de San Román de la Vega, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Bolatín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, cárcel pública, bajos, á fin de practicar una diligencia en causa criminal por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar su imposibilidad, le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Astorga á once de Enero de 1907.—Pedro M.º de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordó en providencia esta fecha, en cumplimiento de orden de la superioridad, procedente de causa por hurto de puros de roble, entre otros, contra Santiago García Cabarez, de 37 años, hijo de Gregorio y Petra, casado, labrador, natural y vecino de Porquerres, cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho sujeto de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, á expresa de alguna manera su actual residencia, con el fin de que comparezca si se conforma con la pena de 125 pesetas de multa que le pide el Sr. Fiscal en dicha causa, y si se acoge á los beneficios de la gracia de indulto del Real decreto de 28 de Octubre último y Real orden aclaratoria de 31 del mismo mes.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber el propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este llamamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin justificar causa legítima, le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula en Astorga á 15 de Enero de 1907.—El Escribano, Cipriano Campillo.

Don Juan Balbuena del Hoyo, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Aba-

ulo y Aramburo, de 38 años, casado, moledador, natural de Begoña, hijo de Pedro y de Magdalena, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño á 15 de Enero de 1907.—Juan Balbuena.—P. S. M., José Reyero.

Don Darío Lago Pérez, Juez de primera instancia accidental de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. José Yáñez Veiga, representando á D. Magín Domínguez Arias, vecino de Las Herrerías del Valcarlos, contra D. Francisco Alvarez Gómez, que lo es de La Treita, sobre reclamación de mil quinientas setenta y una pesetas, veinticinco céntimos, intereses del diez por ciento anual y costas, en los que se halla en rebeldía ejecutado, y dictada en los mismos la sentencia que en su cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, á veintidós de Diciembre de mil novecientos seis; el Sr. D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Cabañero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta citada villa y su partido; vistos los presentes autos ejecutivos que promovió el Procurador D. José Yáñez Veiga á nombre de D. Magín Domínguez Arias, mayor de edad, propietario y vecino de Las Herrerías de Valcarlos, bajo la dirección del Letrado D. José Vega y Rio, contra D. Francisco Alvarez Gómez, también mayor de edad, labrador y vecino de La Treita, sobre reclamación de mil quinientas setenta y una pesetas, veinticinco céntimos, intereses del diez por ciento anual y costas;

Hallo que debo declarar y declaro bien despachada la presente ejecución, mandando que la misma siga adelante hasta hacer trazo y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Francisco Alvarez Gómez, para hacer con su importe entero y cumplido pago al ejecutante D. Magín Domínguez Arias, representado por el Procurador D. José Yáñez, de la suma de mil quinientas setenta y una pesetas, veinticinco céntimos de capital, intereses del diez por ciento vencidos y que venzan, con más las costas causadas y que se causen hasta el total pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis María de Mesa.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la autoriza, cuando celebraba audiencia pública en la villa y fecha que expresa, de que doy fe.—Manuel Miguélez.

Y para su notificación al ejecuta-

do D. Francisco Alvarez Gómez, pongo el presente en Villafranca del Bierzo á diecisiete de Enero de mil novecientos siete.—Darío Lago.—De su orden, Manuel Miguélez.

ANUNCIOS OFICIALES

El Sr. Corcuél, Ingeniero Coronado de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid;

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año, y tres meses más, para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convocará una pública licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Milicias, núm. 1, planta baja, el día 24 de Febrero del año actual, á las once de la mañana, en cuya oficina se hallarán en manifiesto desde esta fecha, de diez á trece, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como cuantos datos juzgare necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 1.ª (una peseta), sin raspaduras, ni empujados, debiendo ajustarse al modelo que se estampará á continuación.

El Tribunal de subasta se constituirá con media hora de anticipación á la señalada para la celebración del acto, para recibir las proposiciones que se presenten; transcurrida la cual no se admitirán más, ni podrán retirarse las ya presentadas.

Las especies en que se dividen los materiales que se subastan y cantidades que han de depositarse para tomar parte en la licitación, se hallan detalladas en relación que forma parte del expediente, cuya lectura queda á disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 17 de Enero de 1907.—Vicente Cebollín.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de domiciliado en la calle de núm. con cédula personal de clase, núm. de fecha de enterado de los pliegos de condiciones facultativas y de derecho para la contratación por subasta y plazo de un año, y tres meses más, de los materiales necesarios para las obras militares de Valladolid, León y Medina del Campo, se comprometo, de conformidad en un todo con los referidos pliegos, á facilitar lo que á continuación se expresa, á los precios siguientes:

- Sillero de piedra, de Villanueva, apantillada, el metro cúbico á pesetas céntimos (en letra).
Ladrillo de vasilla, de 0,25 m. largo, 0,11 m. ancho y 0,018 m. grueso, el millar á pesetas céntimos (en letra).
Tubos de barro, de 0,67 m. diámetro y 0,42 m. altura uno, á pesetas céntimos (en letra).
(Así se continuará enumerando las demás especies de materiales de que se desea hacer proposición).

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial

los Fieles contrastes en el Arancel del presente Reglamento, no comenzarán á regir hasta el día primero del mes siguiente al de su publicación, subsistiendo hasta entonces los señalados en la tarifa aprobada en 5 de Septiembre de 1895.

Disposición general

Quedan derogados todos los Reales decretos, órdenes, disposiciones y Reglamentos que se hubieron dictado anteriormente sobre la policía y arreglo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, que se opongan á este Reglamento.—Madrid 4 de Enero de 1907.—Aprobado por S. M.—Amalio Gimeno.

(Gaceta del día 8 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

RECTIFICACIÓN

En la publicación del Reglamento de pesas y medidas, verificada en la Gaceta de Madrid del día 8 del mes corriente, se cometieron los errores siguientes:

En el art. 25 se dice frutas frescas, y debe decir frutas secas.

En el Arancel de derechos correspondiente al art. 78 se señalan 0,10 de peseta á las Balanzas finas y de platina, en vez de 1,00 peseta, que las corresponden.

Y, por último, la fecha de la aprobación y firma del Reglamento es 31 de Diciembre de 1906, en lugar de 4 de Enero de 1907, con que figura publicado.

(Gaceta del día 15 de Enero.)